

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 13 del 2023, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1170
Radicación nro. [76001311000320230026400](#)

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Presenta el señor Simón Rodríguez Hernández, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de Custodia y Cuidado Personal de las menores S Rodríguez Ángulo y SG Rodríguez Ángulo contra Isleany Ángulo Quiñones.

La demanda fue subsanada en debida forma y dentro de la misma se evidencia el cumplimiento del requisito de procedibilidad exigido normativamente para esta clase de asuntos (Ley 640 de 2001, art. 52, mod. Ley 1395 de 2010, art. 35)

Conforme lo anterior se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 84, 372, 373, 390, 392 y siguientes del CGP, al igual que se acompañan con los anexos requeridos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley, conforme lo ordenado en el art. 6 y 8 de la Ley 806/20.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Defensora de Familia y o la Procuradora Judicial de Familia delegada ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de julio de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ac7eca32ec6330f5f4bb2b3a2f18b789d0b0c621ad2aa4bc62d6d44861d180**

Documento generado en 21/07/2023 08:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>